



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
GERENCIA MUNICIPAL

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2020-MDS
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN SAYAPULLO - AGUA BLANCA -
LA CLAMBAY - SECTOR EL HUAYCO - DISTRITO DE SAYAPULLO -
PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el contrato de la ejecución de la obra denominada "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN SAYAPULLO - AGUA BLANCA - LA CLAMBAY - SECTOR EL HUAYCO - DISTRITO DE SAYAPULLO - PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversiones (IRI) N° 2452608, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO con Registro Único de Contribuyente N° 20206380528, con domicilio legal en Jr. Vega Ravines S/N - Distrito de Sayapullo - Provincia de Gran Chimú - Departamento de La Libertad, representado por el Gerente Municipal doña CARMEN E. ESPINO CANTARO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40180963, según delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MDS, a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y, de otra parte CONSORCIO EMR - JUVIER, integrado por las empresas: EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., con RUC N° 20526351950, con el 97% del porcentaje de participación, con domicilio legal sito en la Urbanización Sol de Piura - Manzana B10 - Lote 14 - Distrito de 26 de Octubre - Provincia de Piura - Departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente don EDER FLAVIO MELENDRES CHUQUILLANQUE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42658016, según certificado de vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11100230 del Registro de Personas Jurídicas - Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de la Sede Registral N° I - Piura - SUNARP; y, JUVIER SAC, con RUC N° 20481155437, con el 3% del porcentaje de participación, con domicilio sito en Avenida Larco N° 1150 - Departamento 205 - Distrito de Miraflores - Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por Gerente General ANTONIO FERNANDEZ QUISPE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17825970, según certificado de vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11042896 del Registro de Personas Jurídicas - Libro de Sociedades Anónimas - Sede N° V - Trujillo - SUNARP, ambas empresas designan como representante común a don ANTONIO FERNANDEZ QUISPE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17825970, fijando como domicilio del consorcio sito en Avenida Larco N° 1150 - Departamento 205 - Distrito de Miraflores - Provincia y Departamento de Lima, y como domicilio en la ciudad de Trujillo, sito en la Urbanización manzana 50 - Lote 12 - 3er Piso - Trujillo, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha trece (13) de enero de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2019-MDS/CS - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN SAYAPULLO - AGUA BLANCA - LA CLAMBAY - SECTOR EL HUAYCO - DISTRITO DE SAYAPULLO - PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversiones (IRI) N° 2452608, al CONSORCIO EMR - JUVIER, el mismo que fuera consentida en fecha catorce (14) de enero de 2020, según ficha de selección - SEACE.

1.2.- Mediante carta N° 001-2020-CONSORCIO EMR- JUVIER, (signado con expediente N° 042-2020-MDS) recepcionado en fecha diecisiete (17) de enero de 2020, el CONSORCIO EMR - JUVIER, presenta como documentos para perfeccionar el contrato, los siguientes:

- a) Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 000419- 2020, a favor de la empresa EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
- b) Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 000418- 2020, a favor de la empresa JUVIER SAC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
GERENCIA MUNICIPAL

- c) Carta Fianza N° 4410079998.00, por la suma ascendente a S/ 971,195.97 (Novecientos Setenta y Un Mil Cientos Noventa y Cinco con 97/100 soles) emitido por el Banco BANBIF
- d) Carta precisando cuenta interbancaria – CCI
- e) Fotocopia del Certificado de Vigencia de la empresa EMR INGENIERIA Y COSTRUCCIÓN E.I.R.L.
- f) Fotocopia del Certificado de Vigencia de la empresa JUVIER SAC.
- g) Fotocopia del documento nacional de identidad de don ANTONIO FERNÁNDEZ QUISPE
- h) Fotocopia del documento nacional de identidad de don EDER FLAVIO MELENDRES CHUQUILLANQUE
- i) Declaración Jurada de no tener sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa
- j) Declaración Jurada de no tener algún proceso penal o procedimiento administrativo
- k) Diagrama de GANN
- l) Diagrama de PERT CPM
- m) Cronograma Valorizado
- n) Cronograma de Adquisición de Materiales
- o) Análisis de Precios Unitarios
- p) Documentos referentes al equipamiento
- q) Fotocopia del título profesional, inscripción en colegio de ingenieros, documento nacional de identidad, constancias, contratos del Ing. Civil Luis Armando Gomez Peltroche, en su calidad de Residente
- r) Fotocopia del título profesional, certificado de habilidad, documento nacional de identidad, constancias, contratos del Ing. Civil Junior Hurtado Garavito, en su calidad Ingeniero Especialista en Obra de Arte.
- s) Fotocopia del Certificado Ocupacional, documento nacional de identidad, constancia de don Ismael Ruiz Parinas, en su calidad de Técnico en Mecánica de Suelos.

Representante Común

CONSORCIO EMR - JUVIER
ANTONIO FERNÁNDEZ QUISPE
DNI N° 47825970

1.3.-Mediante proveído N° 011-2020-GM/MDS, suscrito por el Gerente Municipal, procede remitir la documentación pertinente a la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, para su verificación conforme lo prescrito por el numeral 49.3 y 49.4 del artículo 49° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

1.4.-Mediante proveído N° 003-2020-UAYCP-MDS/MRRM, suscrito por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, observa la documentación presentada por el contratista CONSORCIO EMR - JUVIER, al haber omitido la presentación de: i) documentos que acrediten la experiencia del Personal Propuesto como: Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental, ii) documentos que acrediten la experiencia del Personal Propuesto como: Ingeniero Especialista de Seguridad, iii) documentos que acrediten la experiencia del Personal Propuesto como: Ingeniero Especialista de Valorizaciones, iv) documentos que acrediten la experiencia del Personal Propuesto como: Ingeniero Asistente de Obra,

1.5.-Mediante proveído N° 010-2020-GM/MDS, suscrito por el Gerente Municipal, procede remitir la documentación pertinente a la Gerencia de Desarrollo de Infraestructura Urbano, Rural y Obras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los literales g), h), i), j), k) del acápite 2.5 de las bases integradas.

1.6.-Mediante informe N° 011-2020-GIURO-MDS/JEAR, suscrito por el Gerente de Desarrollo de Infraestructura Urbano, Rural y Obras, señalando que la documentación concerniente a: i) Diagrama de Gant, ii) Diagrama de Pert CPM, iii) Cronograma Valorizado de Avance de Obra, iv) Cronograma de Adquisición de Materiales y v) Análisis de precios unitarios, está de acuerdo a las bases integradas y expediente técnico, Sin embargo, observa la documentación sustentatoria de la propiedad de la maquinaria pesada del Cargador Frontal S/LLANTAS de 160-195 HP 3.5 y D3, puesto que tan solo acredita la propiedad de uno (01) de los dos (02) exigidos en las bases integradas; asimismo, con respecto a la maquinaria Rodillo Liso Vibr Autop 101-135HP 10 – 12T y, Tractor de Orugas de 190 – 240 HP, donde solo se acredita la propiedad de uno (01) de los dos (02) exigidos en las bases integradas.

1.7.-Mediante oficio N° 00049-2020-GM/MDS, suscrito por el Gerente Municipal, se solicita al CONSORCIO EMR - JUVIER, cumpla con subsanar la documentación exigida para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
GERENCIA MUNICIPAL

suscripción del contrato de ejecución de obra, conforme lo detallado en el informe N° 011-2020-GIURO-MDS/JEAR y, proveído N° 003-2020-UAYCP-MDS/MRRM.

1.8.- Mediante carta N° 003-2020-CONSORCIO EMR- JUVIER, (signado con expediente N° 052-2020-MDS) recepcionado en fecha veintiuno (21) de enero de 2020, el CONSORCIO EMR - JUVIER, presenta como documentos para subsanar lo advertido en el oficio N° 00049-2020-GM/MDS, los siguientes:

a) Fotocopia del título profesional, inscripción en el colegio de ingenieros, documento nacional de identidad, certificados del Ing. Civil Christian Rolando Ocaña Huaman, en su calidad Asistente de Residente.

b) Fotocopia del título profesional, inscripción en el colegio de ingenieros, documento nacional de identidad, certificados y constancias del Ing. Ambiental Romy Marcela Medina Sales, en su calidad Ingeniero Especialista Ambiental.

c) Fotocopia del título profesional, inscripción en el colegio de ingenieros, documento nacional de identidad, certificados del Ing. Industrial Richard Henry Tejada Chinguel, en su calidad de Ingeniero Especialista en Seguridad.

d) Fotocopia del título profesional, inscripción en el colegio de ingenieros, documento nacional de identidad, certificados del Ing. Civil Ricardo Liñan Blas, en su calidad de Ingeniero Especialista de Valorizaciones.

e) Contrato de Promesa de Alquiler de un Tractor de Orugas de 190-240- HP, marca CATERPILLAR, modelo D7R, serie II, 240HP, suscrito entre el CONSORCIO EMR-JUVIER y don Villafuerte Aybar Nicolás Policarpio.

f) Contrato de Promesa de Alquiler de un Cargador Frontal s/lantas de 160-195 HP 3.5 YD3, marca JHON DEERE MOD 644K CABINADO - 224 HP, y un Rodillo Liso Vibr. Autop 101-135HP 10-12T, marca BOMAG - Modelo BW211D-5, suscrito entre el CONSORCIO EMR-JUVIER y don Doig Ruiz Juan José.

1.9.- Mediante proveído N° 014-2020-GM/MDS, suscrito por el Gerente Municipal, procede remitir la documentación pertinente presentada mediante carta N° 003-2020-CONSORCIO EMR-JUVIER, a la Gerencia de Desarrollo de Infraestructura Urbano, Rural y Obras, para verificarse el cumplimiento de lo observado mediante informe N° 011-2020-GIURO-MDS/JEAR.

1.10.- Mediante proveído N° 015-2020-GM/MDS, suscrito por el Gerente Municipal, procede remitir la documentación pertinente presentada mediante carta N° 003-2020-CONSORCIO EMR-JUVIER, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, para verificarse el cumplimiento de lo observado mediante proveído N° 003-2020-UAYCP-MDS/MRRM.

1.11.- Mediante informe N° 013-2020-GIURO-MDS/JEAR, suscrito por el Gerente de Desarrollo de Infraestructura Urbano, Rural y Obras, señalando que la contratista CONSORCIO EMR - JUVIER, ha subsanado las observaciones advertidas en el informe N° 011-2020-GIURO-MDS/JEAR.

1.12.- Mediante proveído N° 005-2020-UAYCP-MDS/MRRM, suscrito por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, manifiesta haber verificado la capacidad técnica y de los profesionales propuestos como son: i) *Ingeniero Residente de Obra*, ii) *Ingeniero Asistente de Obra*, iii) *Ingeniero Especialista en Obras de Arte*, iv) *Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental*, v) *Ingeniero Especialista de Seguridad*, vi) *Ingeniero Especialista de Valorizaciones*, vii) *Técnico en Mecánica de Suelos*.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN SAYAPULLO - AGUA BLANCA - LA CLAMBAY - SECTOR EL HUAYCO - DISTRITO DE SAYAPULLO - PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversiones (IRI) N° 2452608, bajo el sistema a PRECIOS UNITARIOS.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

3.1.- El monto total del presente contrato asciende a **S/ 9'711,959.67 (Nueve Millones Setecientos Once Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 67/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
GERENCIA MUNICIPAL

3.2.-Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

3.3.-El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato será de la Fuente de Financiamiento determinando en la certificación de crédito presupuestario - Nota N° 0000000257, por el importe ascendente a **S/ 4'534,701.00 (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Uno con 00/100 soles)**, así como el determinado en el **Certificado de Previsión de Crédito Presupuestario N° 01-2019**, para el año 2020, por la suma ascendente a **S/ 5'479,834.55** (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 55/100 soles)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA MUNICIPALIDAD", se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en soles, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases integradas. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD", o "EL CONTRATISTA", según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a "LA MUNICIPALIDAD", "EL CONTRATISTA", tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO CINCUENTA (150) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA", entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

7.1.-De fiel cumplimiento del contrato: la suma ascendente a **S/ 971,195.97 (Novecientos Setenta y Un Mil Cientos Noventa y Cinco con 97/100 soles)**, a través de la **CARTA FIANZA N° 4410079998.00**, emitida por el **BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BANBIF**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"LA MUNICIPALIDAD", puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA", no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

9.1.- "LA MUNICIPALIDAD", otorgará un (01) adelanto directo por el equivalente máximo del 10% del monto del contrato original.

9.2.- "EL CONTRATISTA", debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
GERENCIA MUNICIPAL

calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. "LA MUNICIPALIDAD", debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de "EL CONTRATISTA".

9.3.- Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

10.1.- "LA MUNICIPALIDAD", otorgará adelantos para materiales o insumos por el equivalente máximo de hasta el 20 % del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por "EL CONTRATISTA".

10.2.- La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que "EL CONTRATISTA" pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, "EL CONTRATISTA", debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

10.3.- La primera solicitud de "EL CONTRATISTA", debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA FACTURACIÓN

"EL CONTRATISTA", a través del contrato de consorcio, determina que la facturación estará a cargo de la empresa JUVIER SAC, con RUC N° 20481155437, al código de cuenta interbancaria N° 03861110700065494507 – Banco Interamericano de Finanzas.

CLÁUSULA DUODECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

De conformidad con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD aprobado por Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, y modificado por Resolución N° 018-2017-OSCE/CD, sobre GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, la cual es de cumplimiento obligatorio para las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, se detalla los riesgos identificados en la elaboración del expediente técnico en los ANEXO N° 01, 02, 03 del expediente técnico de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra, que debe observarse es el que se encuentra descrito en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; y adicionalmente "EL CONTRATISTA", deberá presentar la documentación siguiente:

- 1) Cálculo de factor de reajuste (índice unificados)
- 2) Cálculo de reintegro
- 3) Cuadro de pagos realizados por la entidad
- 4) Valorizaciones pagadas
- 5) Valorizaciones recalculadas
- 6) Liquidación final del contrato
- 7) CD (conteniendo la liquidación completa y fotografías de todo el proceso constructivo)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
GERENCIA MUNICIPAL

- 8) Memoria descriptiva valorizada
- 9) Informe Final de Residente y del Supervisor
- 10) Fórmula polinómica del expediente original
- 11) Hoja de bases, donde se especifique el valor referencial del mes que ha sido calculado
- 12) Fotocopia del acta de entrega de terreno
- 13) Fotocopia del acta de recepción de obra
- 14) Fotocopia de la Resolución de aprobación de adicional, deductivo o ampliación de plazo, entre otras.
- 15) Fotocopia de las adendas
- 16) Fotocopia del Contrato de obra
- 17) Certificado original de habilidad del Residente
- 18) Cuaderno de obra original
- 19) Panel fotográfico
- 20) Comprobantes de pago emitidos por "LA MUNICIPALIDAD", valorizaciones e informes mensuales
- 21) Fotocopia del Boucher de pagos de leyes sociales y/o declaración Jurada de no adeudo de aportes al CONAFOVICER
- 22) Declaración Jurada de no adeudo de aportes al SENCICO
- 23) Declaración Jurada de no adeudo a ESSALUD.
- 24) Metrados Post Construcción (firmado por el supervisor y residente)
- 25) Planos de replanteo (firmado por el supervisor y residente)
- 26) Planillas electrónicas
- 27) Declaración de no adeudos laborales

No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL PERSONAL PROPUESTO

Para la ejecución de la obra, "EL CONTRATISTA", contará con el personal profesional que figura en su propuesta, no estándole permitido, cambio alguno, salvo lo previsto en el artículo 190° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, "EL CONTRATISTA", propone como profesional al siguiente:

N°	PERSONAL	NOMBRE	PROFESION	COLEGIATURA
01	Residente de Obra	LUIS ARMANDO GOMEZ PELTROCHE	Ingeniero Civil	44439
02	Ingeniero Asistente de Obra	CHRISTIAN ROLANDO OCAÑA HUAMAN	Ingeniero Civil	124878
03	Ingeniero Especialista en Obras de Arte	JUNIOR HURTADO GARAVITO	Ingeniero Civil	157930
04	Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental	ROMY MARCELA MEDINA SALES	Ingeniero Ambiental	203972
05	Ingeniero Especialista de Seguridad	RICHARD HENRRY TEJADA CHINGUEL	Ingeniero Industrial	164210
06	Ingeniero Especialista de Valorizaciones	RICARDO LIÑAN BLAS	Ingeniero Civil	193993
07	Técnico en Mecánica de Suelos	ISMAEL RUIZ PARINAS	Laboratorista de Suelos	

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de "LA MUNICIPALIDAD" a reclamar, posteriormente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
GERENCIA MUNICIPAL

por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONTRATISTA", es de **SIETE (07) AÑOS**, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA", incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA MUNICIPALIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA", acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.30% de la UIT, por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de la obra
2	Si el contratista o su personal no permiten el acceso al cuaderno de obra al supervisor de la obra, impidiendo anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Supervisor de la obra
3	Por cambio de personal sin previa autorización por parte de la entidad a través del supervisor	0.5 UIT por primera vez y 1 UIT. Por reincidencia	Según informe del Supervisor de la obra
4	Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día de ausencia no justificada. El Supervisor de Obra deberá anotar en el cuaderno de obra cada día de inasistencia injustificada	0.2 % UIT	Según informe del Supervisor de la obra
5	El contratista de manera injustificada no asista con sus especialistas a reuniones convocados por la entidad o el Supervisor; la multa es por cada día de inasistencia	0.2 % UIT	Según informe del Supervisor de la obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
GERENCIA MUNICIPAL

6	Cuando el contratista no cumple con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad, la multa es por cada día	0.3 % UIT	Según informe del Supervisor de la obra
7	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor, la multa es por cada material no autorizado	0.2 % UIT	Según informe del Supervisor de la obra
8	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos, la multa es por cada incumplimiento	0.3 % UIT	Según informe del Supervisor de la obra
9	Por máquinas y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleven a un atraso en el cronograma de ejecución de obra	0.30 % UIT	Según informe del Supervisor de la obra

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, "LA MUNICIPALIDAD", puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, "LA MUNICIPALIDAD", procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

"EL CONTRATISTA", declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, "EL CONTRATISTA", se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
GERENCIA MUNICIPAL

Además, "EL CONTRATISTA", se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

"EL CONTRATISTA", para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por ARBITRO ÚNICO. "LA MUNICIPALIDAD", propone las siguientes instituciones arbitrales: **CAMARA DE COMERCIO DE LA LIBERTAD y CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD.**

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Vega Ravines S/N –Distrito de Sayapullo -Provincia de Gran Chimú –Departamento de La Libertad

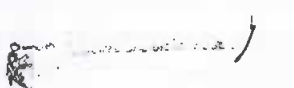


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO
GERENCIA MUNICIPAL

DOMICILIO DEL CONTRAÍSTA: Urbanización La Rinconada Mz. 50 – Lote 12 – 3er piso
- Trujillo

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cuatro (04) ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Sayapullo, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2020.


Abog. Carme Espinoza
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"



CONSORCIO EMR - JUVIER
ANTONIO FERNANDEZ QUISPE
DNI N° 17825970
Representante Común

"EL CONTRAÍSTA"

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

- **EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**, CON RUC N° 20526351950, CON DOMICILIO LEGAL EN URB. SOL DE PIURA MZ. B10 LT. 14, DISTRITO DE 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR-GERENTE SR. **EDER FLAVIO MELENDRES CHUQUILLANQUE**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42658016, CON PODERES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA, DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11100230.
- **JUVIER S.A.C.**, CON RUC N° 20481155437, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. LARCO NRO. 1150 DPTO. 205, MIRAFLORES, LIMA, LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON **ANTONIO FERNANDEZ QUISPE**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17825970, CON PODERES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO, DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11042896.

LOS INTERVINIENTES ARRIBA INDICADOS, ACUERDAN CONSORCIARSE CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES:

PRIMERO.-

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EMPRESAS EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. Y JUVIER S.A.C.; DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 445° AL 448° Y DEMAS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSORCIARSE CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR EN FORMA CONJUNTA LA OBRA: "REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN SAYAPULLO - AGUA BLANCA - LA CLAMBAY - SECTOR EL HUAYCO, DISTRITO DE SAYAPULLO, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", AL HABERSELE OTORGADO LA BUENA PRO, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2019-MDS/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO; POR TANTO CUMPLEN CON FORMALIZAR EL CONTRATO CONSORCIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y PORCENTAJES ASUMIDOS, EN VIRTUD DEL CUAL CONVIENEN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE EN CONSORCIARSE BAJO LA DENOMINACIÓN: "CONSORCIO EMR - JUVIER".

SEGUNDO.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL GRADO DE PARTICIPACION DEL "CONSORCIO EMR - JUVIER", DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ES DE LA SIGUIENTE MANERA:

N°	CONSORCIADO	PARTICIPACION
1.-	EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	97.00%
2.-	JUVIER S.A.C.	3.00%

ASIMISMO; LAS PARTES DE COMUN Y MUTUO ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N° 344-2018-EF; Y ESTANDO A LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD; CONVIENEN EN PRECISAR LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS PARTES INTEGRANTES Y SUSCRIBIENTES DEL PRESENTE CONTRATO, ELLO DE ACUERDO A SU GRADO DE PARTICIPACION DETALLADO EN EL CUADRO PRECEDENTE.

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES
1.	EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	✓ Ejecución de la Obra. ✓ Administración de la Obra. ✓ Aporta Experiencia del Postor en obras similares. ✓ Responsable de aportar la Experiencia del

		Plantel Profesional Clave para la ejecución (Residente).
2.	JUVIER S.A.C.	✓ Ejecución de la Obra. ✓ Responsable de las Cartas Fianzas del contrato. ✓ Responsable de la Elaboración y Presentación de la Oferta (Técnica y Económica). ✓ Responsable de aportar la Experiencia del Plantel Profesional Clave para la ejecución (Especialistas). ✓ Responsable de aportar la documentación del equipamiento estratégico.

TERCERO.-

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE ES CON EL OBJETO ESPECIFICO DE EJECUTAR LA OBRA SEÑALADA EN LA CLAUSULA PRIMERA E INICIARA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, TENIENDO COMO PLAZO DE DURACION HASTA LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA.

CUARTO.-

POR LA PRESENTE CLAUSULA LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA Y SOLIDARIA, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN, TANTO EN EL ASPECTO TECNICO COMO ECONOMICO PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL MISMO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN SAYAPULLO - AGUA BLANCA - LA CLAMBAY - SECTOR EL HUAYCO, DISTRITO DE SAYAPULLO, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", ASI COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

QUINTO.-

LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO DESIGNAN AL SR. ANTONIO FERNANDEZ QUISPE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17825970; COMO REPRESENTANTE COMÚN, ASI MISMO SE DESIGNA AL SR. EDER FLAVIO MELENDRES CHUQUILLANQUE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42658016, COMO APODERADO.

EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SR. ANTONIO FERNANDEZ QUISPE, GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE MANERA INDIVIDUAL A SOLA FIRMA:

- A. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA, LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA, ACTAS DE ACUERDOS, ASI COMO PARA PRESENTAR VALORIZACIONES, RECABAR CHEQUES Y DEMAS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO.
- B. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.
- C. LA PROSECUCION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS A EFECTO DE OBTENER EL ABONO DE LOS PAGOS QUE CORRESPONDE AL CONSORCIO.
- D. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, ASI COMO LOS DEMAS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ANTE DICHA ENTIDAD EN CASO SE REQUIERAN.

ASI MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SR. ANTONIO FERNANDEZ QUISPE, DE MANERA CONJUNTA Y MANCOMUNADA CON EL APODERADO SR. EDER FLAVIO MELENDRES CHUQUILLANQUE TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- E. LA PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO CUALQUIER SITUACION DERIVADA DE DICHA PROGRAMACION.

- F. LA APERTURA O CLAUSURA DE OFICINAS INCLUYENDO LA CONTRATACION DE ALQUILER DE ELLAS.
- G. LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OPERATIVO Y LA SUBCONTRATACION DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERA, CON ARREGLO AL CONTRATO DE OBRA A SUSCRIBIRSE CON LA ENTIDAD Y A LOS DOCUMENTOS DE LA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2019-MDS/CS - PRIMERA CONVOCATORIA.
- H. OTORGAR LOS PODERES QUE SE REQUIEREN PARA EL BUEN DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO DENTRO DE LAS FACULTADES PREVIAMENTE OTORGADAS.
- I. DECIDIR Y APROBAR LA CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS, DE TODO TIPO DE RIESGO CONTRA TERCERA PERSONA.
- J. EFECTUAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y LIQUIDACION FINAL DE LAS CUENTAS.
- K. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LA INICIACION Y PROSECUCION DE LOS ASUNTOS LEGALES DE CUALQUIER NATURALEZA, SEAN ELLOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, JUDICIALES, PERSONAS NATURALES, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTICULO 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA INICIAR O PROSEGUIR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS, ACCIONES, EXCEPCIONES O PROCESOS, SEAN DE CONCILIACIÓN, ARBITRALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR SEA INICIANDO CONCILIACIONES O CONTESTANDO CONCILIACIONES O CONTINUAR CONCILIACIONES INICIADAS, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INICIAR O PROSEGUIR ARBITRAJES, SOMETER A ARBITRAJE PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE ÉL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DEL REPRESENTADO, OTORGAR CONTRACAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO O PROCEDIMIENTOS.
- L. SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO Y LIQUIDAR LOS MISMOS, ENTRE OTROS COMPRA-VENTA, SUMINISTRO, DONACION, MUTUO, ARRENDAMIENTO, COMODATO, LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATO DE OBRA, MANDATO.

ASI MISMO DECLARAMOS QUE TANTO EL SR. ANTONIO FERNANDEZ QUISPE, IDENTIFICADO CON DNI N° 17825970; REPRESENTANTE COMÚN, ASI MISMO COMO EL SR. EDER FLAVIO MELENDRES CHUQUILLANQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 42658016, APODERADO, NO SE ENCUENTRA IMPEDIDOS, INHABILITADO NI SUSPENDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

SEXTO.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCION DE LA OBRA, SERÁ LLEVADA POR LA EMPRESA JUVIER S.A.C., CON RUC N° 20481155437, ASIMISMO SERA QUIEN EMITA LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTOS DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS, EN TAL SENTIDO LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO, EMITIRÁ LOS CHEQUES O TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE JUVIER S.A.C., QUIEN ACTUARÁ COMO OPERADOR TRIBUTARIO Y OPERADOR FINANCIERO.

SETIMO.-

DURANTE EL EJERCICIO DEL CONSORCIO, EL REPRESENTANTE COMUN DESIGNADO, SR. ANTONIO FERNANDEZ QUISPE Y EL APODERADO, SR. EDER FLAVIO MELENDRES CHUQUILLANQUE CONTARÁN PARA LOS ASUNTOS JUDICIALES CON LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 74° y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y CONFORME LO ESTIPULADO EN EL LITERAL H) DE LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVO.-

DE LO QUE RESPECTA AL DOMICILIO LEGAL EL CONSORCIO ACUERDA:

DIRECCION PRINCIPAL

AV. LARCO NRO. 1150 DPTO. 205, DISTRITO DE MIRAFLORES,
PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA.

SIENDO ESTA LA UNICA DIRECCION VALIDA PARA QUE LA ENTIDAD NOTIFIQUE O CURSE CUALQUIER COMUNICACIÓN RELACIONADA A LA EJECUCION DE LA OBRA: **REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN SAYAPULLO - AGUA BLANCA - LA CLAMBAY - SECTOR EL HUAYCO**, DISTRITO DE SAYAPULLO, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

ASIMISMO, TAMBIEN DICHAS NOTIFICACIONES LA ENTIDAD LAS PODRA CURSAR A LOS SIGUIENTES CORREOS:

- informes@juviersac.com
- eder.melendres@emr.com.pe

NOVENO.-

EN LO QUE RESPECTA A LA PARTICIPACION DE UTILIDADES Y/O PERDIDAS, DE CONFORMIDAD LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONTRATANTES ACUERDAN INTERVENIR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Nº	CONSORCIADO	DE LAS UTILIDADES
1.-	EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	50.00 %
2.-	JUVIER S.A.C.	50.00%

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS RESULTADOS DEL NEGOCIO QUE SERAN MATERIA DE REPARTICION CONFORME A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLAUSULA, SERAN SOLO LOS MONTOS QUE RESULTEN LUEGO DE CUBRIR TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A CARGO DE CADA UNA DE ELLAS Y LA REPARTICIÓN SE REALIZARA AL TERMINO DE LA OBRA.

DECIMO.-

EN CASO DE QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNAS DE LAS PARTES DEL CONSORCIO ESTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PERDIDAS LUEGO DE SU EJECUCION, DICHAS PERDIDAS DEBERAN SER ASUMIDAS POR LOS CONSORCIADOS DE ACUERDO A LA CLAUSULA ANTERIOR.

DECIMO SEGUNDO.-

LAS PARTES CONTRATANTES POR MUTUO ACUERDO Y DE MANERA EXPRESA SE SOMETEN A LA VÍA ARBITRAL, ESPECÍFICAMENTE ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, SOMETIÉNDOSE A SU REGLAMENTO Y NORMAS INTERNAS, A EFECTO DE QUE LOS CONFLICTOS QUE PUDIESEN SURGIR EN TORNTO A LA VALIDEZ, INTERPRETACION O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO; INCLUIDA SU INEFICACIA, SE RESUELVA MEDIANTE FALLO DE INSTANCIA ÚNICA, POR ARBITRO ÚNICO DE DERECHO, QUE SERÁ DESIGNADO POR DICHA INSTITUCIÓN ARBITRAL, PUDIENDO ASIMISMO PREVIAMENTE ACUDIR A LA VIA DE LA CONCILIACION.

EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y EL LAUDO QUE SE EXPIDA SERA DEFINITIVO.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ARRIBA CONSIGNADAS, LAS PARTES CUMPLEN CON SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, Y PARA MAYOR CONSTANCIA LEGALIZAN SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

PIURA, 09 DE ENERO DEL 2020


CONSORCIADO 1
EDER FLAVIO MELENDRES CHUQUILLANQUE
Titular Gerente
EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
DNI N° 42658016


CONSORCIADO 2
ANTONIO FERNANDEZ QUISPE
Gerente General
JUVIER S.A.C.
DNI N° 17825970


CONSORCIO EMR - JUVIER
ANTONIO FERNANDEZ QUISPE
DNI N° 17825970
Representante Común

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICO:=====

QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON: EDER FLAVIO MELENDRES CHUQUILLANQUE, IDENTIFICADO CON DNI N° 42658016, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 11100230, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA; Y, A DON: ANTONIO FERNANDEZ QUISPE, IDENTIFICADO CON DNI N° 17825970, QUIEN ACTUA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE "JUVIER S.A.C.", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 11042896, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.=====

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====

PIURA, 10 DE ENERO DE 2020=====

rmeo=====




VICENTE ACOSTA PARRAGUIRE
NOTARIO DE PIURA



CERTIFICACION A LA VUELTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAYAPULLO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



PROCEDIMIENTO REALIZADO:

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

DENOMINACIÓN DE LA OBRA : "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN SAYAPULLO – AGUA BLANCA – LA CLAMBAY – SECTOR EL HUAYCO, DISTRITO DE SAYAPULLO, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

CODIGO DE INVERSION (CUI) : N° 2452608

RESOL. APROB. EXPEDIENTE TECNICO : R.A. N°039 -2019-GM/MDS

PROCESO DE SELECCIÓN : P.E.C-1-2019-MDS/CS

REGIÓN : La Libertad

PROVINCIA : Gran Chimú

DISTRITO : Sayapullo

ENTIDAD : Municipalidad Distrital de Sayapullo

AREA USUARIA : Gerencia de Infraestructura Urbana Rural y Obras

MONTO (C/IGV)	CONTRACTUAL :	Contrato Inicial	S/. 9,711,959.67
		Reducción de Prestaciones N° 01	S/.1'315,185.76, Inc. IGV, Aprobado: R.A N° 0070-2021-MDS, de fecha 15/09/2021
		Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante	(S/.987,936.54 – S/.314,169.19), Inc. IGV, Aprobado: R.A N° 0081-2021-MDS, de fecha 08/11/2021
		Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante	(S/.509,686.34 – S/.345,148.45), Inc. IGV, Aprobado: R.A N° 0021-2022-MDS, de fecha 09/02/2022
		Reducción de Prestaciones N° 02	S/.203,660.09, Inc. IGV, Aprobado: R.A N° 0094-2022-MDS, de fecha 08/08/2022
		Adicional de Obra N° 03	S/.136,855.53, Inc. IGV, Aprobado: R.A N° 0106-2022-MDS, de fecha 15/08/2022
		Mayor Metrado N° 01	S/. 301,526.86, Inc. IGV, Aprobado: R.A N° 0115-2022-MDS

ADELANTO DIRECTO : No se solicitó

ADELANTO DE MATERIALES : S/1,512,691.52 soles

[Signature]
Ing. Roger C. Paredes
CIP. 193803
INGENIERO CIVIL

[Signature]
Roger A. Alayo Miranda
INGENIERO CIVIL
CIP. 82950

[Signature]
Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. RNP C-16180

[Signature]
Wilder M. Muñoz Cabrera
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 38518

[Signature]
CONSORCIO EMR - JUVIER
ANTONIO FERNANDEZ QUISPE
DNI N° 17825970
Representante Común

2 JR. VEGA RAVINES NRO. S/N
SAYAPULLO - GRAN CHIMU - LA LIBERTAD
Teléfono: (044) 466637



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAYAPULLO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL : 150 días calendarios

FECHA DE INICIO DE OBRA : 08 de octubre del 2020

FECHA DE FINALIZACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL : 07 de setiembre del 2022

FECHA DE FINALIZACIÓN REAL DE OBRA : 07 de setiembre del 2022

PLAZO REAL DE EJECUCIÓN : 341 días calendarios.

AMPLIACIONES DE PLAZO :

- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01: 09 días calendarios; R.A N° 0070-2020-MDS, de fecha 14/12/2020
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: 22 días calendarios; R.A N° 0063-2021-MDS, de fecha 10/08/2021
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03: 25 días calendarios; R.A N° 0075-2021-MDS, de fecha 21/10/2021
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04: 60 días calendarios; R.A N° 0083-2021-MDS, de fecha 12/11/2021
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05: 75 días calendarios; R.A N° 0081-2022-MDS, de fecha 17/06/2022

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por contrata

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Precios unitarios

CONTRATISTA : Consorcio EMR-JUVIER

SUPERVISIÓN : Alayo Miranda Roger Anibal

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Wilder Muñoz Cabrera – CIP 38518

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Alejandro Benites Moreno – CIP 114927

Siendo las 10:45 horas, del día lunes 24 de octubre del 2022, se reunieron en el lugar de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN SAYAPULLO – AGUA BLANCA – LA CLAMBAY – SECTOR EL HUAYCO, DISTRITO DE SAYAPULLO, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el comité de Recepción designado mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2022-MDS de fecha 04 de octubre del 2022, conformada por: **Ing. ROGER PAREDES AGUILAR** – Presidente, **Ing. ROGER ALAYO**

CONSORCIO EMR - JUVIER
ANTONIO FERNANDEZ QUISPE
DNI N° 17825970
Representante Común

2 JR. VEGA RAVINES NRO. S/N
SAYAPULLO - GRAN CHIMU - LA LIBERTAD
Teléfono: (044) 466637



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAYAPULLO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



MIRANDA – Miembro del Comité, **Ing. ALEJANDRO BENITES MORENO** – Miembro del Comité, en adelante se les denominará: **LA ENTIDAD** y, de otra parte, el **Sr. ANTONIO FERNANDEZ QUISPE** – Representante Común de la Empresa Contratista **"CONSORCIO EMR-JUVIER"** e **Ing. WILDER MUÑOZ CABRERA** – Responsable de la Obra en calidad de Residente de Obra, y que en adelante se le denominará: **LA CONTRATISTA**; con el fin de realizar el proceso de Recepción de la Obra; previa verificación de Levantamiento de Observaciones del Acta de Observaciones de Recepción de Obra de fecha 14 de octubre del 2022.

EL CONTRATISTA mantiene responsabilidad por DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, por un lapso no menor de **SIETE (07) años** a partir de la fecha, siempre que la infraestructura construida NO sea afectada por terceros y/o por agentes externos no controlables, **EL CONTRATISTA**, asimismo; podrá solicitar la devolución de la garantía de FIEL CUMPLIMIENTO, previo consentimiento de la liquidación de Obra, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de ejecución de Obra N° 01-2020-MDS.

El comité de Recepción no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción y confección ni tampoco de las deficiencias que con posteridad al presente Acto se podrían detectar, debiendo **EL CONTRATISTA** subsanarlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra que corresponde.

EN LA FECHA SE VERIFICA QUE EN LA OBRA SE HA EJECUTADO AL 100% LAS PARTIDAS CONTRACTUALES, POR LO QUE EL COMITÉ PROCEDE A ELABORAR LA PRESENTE

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Estando de acuerdo con todo lo expuesto, firman en señal de conformidad siendo las 15:32 Horas, del lunes 24 de octubre del 2022.

Ing. Roger Cepeda Parra
CIP: 199803
INGENIERO CIVIL

Roger A. Alayo Miranda
INGENIERO CIVIL
CIP: 82950

Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. RNP 046160

Wilder M. Muñoz Cabrera
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 38518

CONSORCIO EMR - JUVIER
FERNANDEZ QUISPE
UNI N° 17825970
Representante Común

JR. VEGA RAVINES NRO. S/N
SAYAPULLO - GRAN CHIMU - LA LIBERTAD
Teléfono: (044) 466637



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAYAPULLO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



POR LA ENTIDAD:

Roger A. Alayo Miranda

INGENIERO CIVIL
CIP: 82950

ING. ROGER ALAYO MIRANDA

MIEMBRO DEL COMITE

Alejandro A. Benites Moreno
Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. RNP C-16160

ING. ALEJANDRO BENITES MORENO

MIEMBRO DEL COMITE

Roger C. Paredes Aguilar
Ing. Roger C. Paredes Aguilar
CIP: 198803
PRESIDENTE DEL COMITE

ING. ROGER PAREDES AGUILAR

PRESIDENTE DE COMITE

POR LA CONTRATISTA:

Antonio Fernandez Quispe
CONSORCIO EMR - JUVIER
ANTONIO FERNANDEZ QUISPE
DNI N° 17825970
Representante Común

SR. ANTONIO FERNANDEZ QUISPE

REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EMR-JUVIER

Wilder M. Muñoz Cabrera
Wilder M. Muñoz Cabrera
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 38518

ING. WILDER MUÑOZ CABRERA

RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO EMR-JUVIER